

**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
23 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 117 del programa
Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Consejo de Seguridad
Septuagésimo segundo año

**Cartas idénticas de fecha 21 de junio de 2017 dirigidas
al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de
Seguridad por la Representante Permanente de Australia
ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle el informe de la evaluación del Examen de Alto Nivel de las Sanciones de las Naciones Unidas (véase el anexo).

La evaluación fue patrocinada por el Gobierno de Australia con el objeto de evaluar los progresos realizados respecto de las recomendaciones que figuran en el Compendio del Examen de Alto Nivel, que se presentó en noviembre de 2015.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gillian **Bird**



Anexo de las cartas idénticas de fecha 21 de junio de 2017 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas

Informe de evaluación

Logros, desafíos y oportunidades dimanantes de las recomendaciones del Compendio del Examen de Alto Nivel de las Sanciones de las Naciones Unidas

Prefacio

En 2014, representantes de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el sector privado se reunieron en una serie de talleres para llevar a cabo el primer examen amplio de las sanciones de las Naciones Unidas. El resultado del examen fue un compendio presentado en noviembre de 2015 que incluye 150 recomendaciones prácticas para seguir perfeccionando las sanciones y su aplicación, a fin de proteger mejor a las naciones y las comunidades víctimas, mejorar los beneficios preventivos de las sanciones y formular medidas específicas con una precisión aún mayor. Australia, que es uno de los copatrocinadores del Compendio junto con Alemania, Finlandia, Grecia y Suecia, está satisfecha con la aceptación de muchas de estas recomendaciones, así como con el actual uso del Compendio como instrumento de referencia.

Las recomendaciones que figuran en el Compendio se concibieron también como punto de partida para nuevas iniciativas y debates. Esa es la razón que animó a Australia a emprender una evaluación del Examen de Alto Nivel.

La dirección de la evaluación se dejó en gran medida en manos de los Estados Miembros y otros interesados y, en el transcurso de un proceso de divulgación de ocho meses de duración realizado junto con nuestros asociados de Compliance and Capacity Skills International, surgieron varios temas básicos, entre ellos, la cooperación, la colaboración, la transparencia y el desarrollo de la capacidad, los cuales constituyen los elementos centrales del informe de evaluación.

En su gran mayoría, las aportaciones que recibimos de los interesados fueron positivas y en ellas destacaron la importancia de las sanciones de las Naciones Unidas como respuesta no militar esencial a las amenazas para la paz y la seguridad mundiales, y se centraron en formas y medios de perfeccionar el instrumento en beneficio de todos.

Quisiera dar las gracias a todos los que contribuyeron al informe de evaluación. Espero sinceramente que el informe ayude a seguir fortaleciendo las sanciones de las Naciones Unidas y sirva de base para continuar los importantes debates que se iniciaron a raíz de la publicación del Compendio del Examen de Alto Nivel.

(Firmado) Gillian **Bird**
Representante Permanente de Australia
ante las Naciones Unidas

Agradecimientos y descargo de responsabilidad

El informe de evaluación refleja las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que participaron en un programa de divulgación que incluyó consultas, mesas redondas y talleres realizados entre el 13 de septiembre de 2016 y el 13 de abril de 2017. Con el informe se pone término a la evaluación, el proceso patrocinado por el Gobierno de Australia y apoyado por Alemania, Finlandia, Grecia y Suecia, los organizadores originales del Examen de Alto Nivel de las Sanciones de las Naciones Unidas, así como muchos otros Estados Miembros participantes. La participación de representantes de cualquier Estado Miembro en las consultas relacionadas con el informe de evaluación no supone la adhesión al informe de dicho Estado.

Australia facilitó las investigaciones pertinentes y, junto con los Gobiernos de Chile y Suecia, organizó reuniones de evaluación y contribuyó a la redacción del texto. Enrico Carisch y Lorraine Rickard-Martin, de Compliance and Capacity Skills International, organizaron la evaluación y redactaron el informe, al igual que habían hecho anteriormente con Sue Eckert, del Instituto Watson de Asuntos Internacionales y Públicos, para el Examen de Alto Nivel de las Sanciones de las Naciones Unidas (2013-2014).

El proyecto de evaluación se concibió como una oportunidad para que los Estados Miembros reflexionaran sobre las 150 recomendaciones elaboradas durante el Examen de Alto Nivel y publicadas en el Compendio. Se desplegaron esfuerzos para posibilitar consultas amplias con el objetivo de determinar las recomendaciones prioritarias y estructurarlas de una manera más pragmática y concisa y facilitar el examen de posibles medidas posteriores.

El Compendio del Examen de Alto Nivel y el informe de evaluación tienen por objeto servir de base para el diálogo y la participación constantes en la promoción de procedimientos de sanciones de las Naciones Unidas que sean más eficaces y colaborativos. A fin de garantizar el acceso continuo a los resultados de este proceso de reforma de las sanciones, Compliance and Capacity Skills International ha elaborado y mantendrá una página web controlada mediante contraseña dedicada al Examen de Alto Nivel y la [evaluación](#). El presente documento estará disponible en formato digital, en formato impreso como folleto, y como documento oficial de las Naciones Unidas.

Todos los talleres y las mesas redondas se llevaron a cabo aplicando las reglas de confidencialidad de Chatham House. En algunos casos se incluyen los nombres de los Estados Miembros, conforme a lo solicitado por ellos.

En nombre del patrocinador, agradecemos a todos los que participaron en la evaluación por el tiempo dedicado y los conocimientos e ideas aportados de manera continua a esta iniciativa de reforma de las sanciones de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Página</i>
Agradecimientos y descargo de responsabilidad	3
Resumen	5
Logros y oportunidades	6
A. Mejora de la eficacia de la cooperación y de la transparencia entre todas las partes interesadas en las sanciones	7
1. Aumento de la cooperación externa e interna y de la transparencia del sistema de sanciones de las Naciones Unidas (presidencias de los comités de sanciones y grupos de expertos)	7
2. Estados afectados por las sanciones y organizaciones e instituciones regionales conexas	8
3. Actividades de divulgación al sector privado	9
B. Aplicación más precisa y colaborativa de las sanciones	10
1. Armonización de las definiciones y los términos relacionados con las sanciones y de los textos y procedimientos conexos	10
2. Independencia y condiciones de trabajo de la Oficina del Ombudsman	11
3. Mejora de los mecanismos generales para garantizar el debido proceso	12
C. Aumentar la capacidad de aplicación de las sanciones de los Estados que soportan una carga de aplicación desproporcionada	13
Necesidades de asistencia para la aplicación	15
D. Cuestiones nuevas y de otro tipo	16
1. Reducir los riesgos	17
2. Integrar las consideraciones del Capítulo VI en los procedimientos de sanciones de las Naciones Unidas	17
3. Seguridad de los grupos de expertos sobre el terreno	18
 Anexos	
I. Formulario para la presentación por parte del Gobierno del Afganistán de solicitudes de exención de la prohibición de viajar y la congelación de activos	20
II. Solicitudes de exención de las medidas de congelación de activos previstas en el párrafo 2 a) de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad	23
III. Solicitudes de exención de las medidas de congelación de activos previstas en el párrafo 1 a) de la resolución 2255 (2015) del Consejo de Seguridad	25
IV. Propuestas para mejorar las prácticas relacionadas con el debido proceso en todo el sistema	27

Resumen

El Gobierno de Australia decidió conmemorar el primer aniversario de la presentación del Compendio del Examen de Alto Nivel de las Sanciones de las Naciones Unidas haciendo un balance de la situación. Para ello, concibió una evaluación por los Estados Miembros del modo en que las 150 recomendaciones del Examen de Alto Nivel habían promovido la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas y de los aspectos que requerían una mayor atención. La iniciativa de Australia cuenta también con el apoyo de Alemania, Australia, Finlandia, Grecia y Suecia, los patrocinadores del Examen de Alto Nivel de las Sanciones de las Naciones Unidas, los cuales señalaron con frecuencia que la finalidad del examen no era la de ser el resultado definitivo, sino más bien un punto de partida para la realización posterior de exámenes más detallados. En consecuencia, los resultados del Examen de Alto Nivel impulsaron nuevas mejoras en la eficacia, la imparcialidad y la transparencia del sistema de sanciones de las Naciones Unidas casi inmediatamente después de que las 150 recomendaciones que figuran en el Compendio del Examen de Alto Nivel se publicaran en noviembre de 2015.

La evaluación del Examen de Alto Nivel comenzó en septiembre de 2016 con una serie de mesas redondas y reuniones bilaterales de carácter exploratorio. En esas actividades participaron miembros del Consejo de Seguridad en ese momento y miembros entrantes, además de Estados Miembros de las Naciones Unidas que tenían afiliaciones regionales o temáticas específicas. Se celebraron reuniones informativas de divulgación abiertas a todos los Estados Miembros en noviembre de 2016, durante la Semana de la Paz de Ginebra (Suiza), y en octubre de 2016, durante la Semana del Derecho de las Naciones Unidas (Sede de las Naciones Unidas en Nueva York), así como en marzo de 2017 (Sede de las Naciones Unidas en Nueva York). Además, se proporcionó un estudio de evaluación a los Estados Miembros interesados y se establecieron contactos con unas 350 empresas internacionales. Un sitio web protegido con contraseña permitió que los agentes interesados pudieran acceder a todos los documentos pertinentes para examinarlos y formular observaciones al respecto.

Las consultas ayudaron a determinar los importantes logros que ya se habían alcanzado durante el Examen de Alto Nivel y en los meses transcurridos desde la publicación del Compendio del Examen de Alto Nivel, por ejemplo, el aumento de la transparencia gracias a la organización de reuniones informativas abiertas por algunos comités de sanciones, el mayor número de visitas de las presidencias de los comités de sanciones a los países y las regiones afectadas por las sanciones, y una comunicación mucho más eficaz de la información facilitada por la Secretaría sobre las medidas incluidas en los regímenes de sanciones y las designaciones de personas y entidades sujetas a sanciones selectivas individuales. También se había intensificado el intercambio de información sobre cuestiones multitemáticas entre los expertos en vigilancia de la aplicación de las sanciones. Las observaciones sobre las esferas que merecían una mayor atención sostenida aportaron contribuciones sustantivas en relación con seis grupos temáticos:

- El fortalecimiento de los esfuerzos generales de cooperación dentro del sistema de sanciones de las Naciones Unidas;
- El aumento de la cooperación entre el sistema de sanciones de las Naciones Unidas y el sector privado;
- La mejora de las definiciones y las normas utilizadas en las resoluciones sobre sanciones y documentos conexos;
- El perfeccionamiento de las prácticas del sistema de sanciones de las Naciones Unidas relacionadas con el debido proceso;

- La prestación de apoyo a los Estados que soportan una carga desproporcionada de aplicación de las sanciones;
- El tratamiento de otras cuestiones y cuestiones nuevas.

En el informe de evaluación se examinan algunos argumentos clave planteados por los Estados Miembros a favor o en contra de determinados enfoques para resolver estas cuestiones. También se resumen sugerencias para lograr mejoras tangibles, sin que ello suponga necesariamente un respaldo de textos o medidas concretas en relación con dichas iniciativas. Varios Estados sugirieron que era momento de que las recomendaciones y consultas oficiosas dieran lugar a decisiones oficiales del Consejo de Seguridad. Sin embargo, otros consideraban que era más prudente que los Estados interesados continuaran las deliberaciones oficiosas con el fin de elaborar propuestas que pudieran recabar el apoyo de los miembros del Consejo de Seguridad y, en última instancia, someterlas al Consejo para su examen y aprobación. Por consiguiente, en el informe se habla con frecuencia de “grupos de trabajo oficiosos”, dejando un camino abierto para cualquier Estado que desee participar en la presentación de una cuestión al Consejo de Seguridad para su examen.

En el informe se procura reflejar de manera justa las diversas opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros, incluidos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que participaron en este programa de divulgación. A este respecto, deseamos señalar que un miembro permanente del Consejo se manifestó en desacuerdo con el proceso del Examen de Alto Nivel e indicó que en el informe de 2006 del Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre Cuestiones Generales relativas a las Sanciones, redactado bajo la dirección de Grecia, se abordaban adecuadamente todas las cuestiones pertinentes (S/2006/997).

Logros y oportunidades

Los participantes en las consultas de evaluación y las actividades de divulgación informaron sobre progresos tangibles respecto de varias recomendaciones del Examen de Alto Nivel. Aunque no se había alcanzado el pleno potencial de las mejoras previstas en ningún aspecto, resultaba evidente que muchos interesados habían tomado en serio el espíritu y la letra del Examen de Alto Nivel. Cabe destacar los resultados logrados por las presidencias y los miembros de los comités de sanciones y por la División de Asuntos del Consejo de Seguridad en su respuesta a algunas de las recomendaciones a pesar de las continuas restricciones presupuestarias y otras limitaciones de recursos.

Los logros comunicados pueden agruparse en tres categorías:

- A. Procedimientos para mejorar la eficacia de la cooperación y la transparencia entre todas las partes interesadas en las sanciones
- B. Procesos para promover una aplicación más precisa y colaborativa de las sanciones
- C. Medidas para aumentar la capacidad de aplicación de las sanciones de los Estados que soportan una carga de aplicación desproporcionada

A. Mejora de la eficacia de la cooperación y de la transparencia entre todas las partes interesadas en las sanciones

Los debates y las recomendaciones para fortalecer la cooperación y la transparencia en el sistema de sanciones de las Naciones Unidas se centraron en los siguientes agentes relacionados con las sanciones:

1. Las presidencias y los miembros de los comités y los grupos de expertos encargados de la vigilancia
2. Los Estados afectados por las sanciones y las organizaciones regionales conexas
3. El sector privado

1. Aumento de la cooperación externa e interna y de la transparencia del sistema de sanciones de las Naciones Unidas (presidencias de los comités de sanciones y grupos de expertos)

La introducción de procedimientos más transparentes y colaborativos permitiría levantar el telón que mantiene oculto el sistema de sanciones de las Naciones Unidas, disiparía malentendidos e impulsaría la aplicación. Varios participantes en la evaluación informaron de que las presidencias y los miembros de algunos comités de sanciones ya habían atendido a la petición de mayor transparencia. Algunos ejemplos de ello eran la organización de muchas más reuniones informativas y debates abiertos y sesiones con arreglo a la fórmula Arria sobre temas relacionados con las sanciones; la extensión de invitaciones a Estados afectados y organizaciones regionales para participar en algunas deliberaciones de los comités; y la realización de visitas a países afectados por las sanciones para celebrar consultas, incluso con agentes regionales. La publicación de notas orientativas para la aplicación de resoluciones era un método particularmente útil para lograr una mayor cooperación y transparencia a la hora de llevar a la práctica las intenciones del Consejo expuestas en las resoluciones sobre sanciones. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), en colaboración con su grupo de expertos, lideraba el camino con la redacción y aprobación de un total de siete notas orientativas para la aplicación de resoluciones y otras iniciativas adicionales para facilitar los esfuerzos de aplicación de los Estados.

Durante las consultas del Examen de Alto Nivel y después de la presentación del Compendio, las presidencias de los comités de sanciones redoblaron sus esfuerzos por informar a quienes los sucederían de entre los diez miembros elegidos entrantes del Consejo de Seguridad y proporcionarles información práctica que no figuraba en las exposiciones sustantivas de traspaso realizadas por la Secretaría. Además, un grupo oficioso de expertos de los comités se reunía periódicamente para buscar formas de racionalizar el trabajo administrativo de los comités. Un resultado concreto fue la creación de una plantilla para su uso por los comités en sus deliberaciones respecto de las solicitudes de exenciones de las diferentes sanciones (véase el anexo I). Un participante señaló que esos avances se sumaban a las mejoras logradas anteriormente, incluidos los resúmenes de los motivos para la inclusión de nuevos nombres en las listas, la revisión periódica de las listas, la mayor claridad de los criterios para la inclusión de nombres en las listas, y la mejora de los procedimientos de exención y los procedimientos del Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas en relación con solicitudes de exención básicas y extraordinarias.

Los debates se centraron también en la creación de instrumentos específicos para ayudar a las presidencias y los expertos entrantes de los diez Estados Miembros

elegidos, y a los nuevos miembros de los grupos de expertos. En esas directrices o manuales se podrían explicar los derechos y las obligaciones, los métodos de trabajo, las prácticas y los procedimientos, y los procedimientos operativos estándar. También se podría incluir la relación con los redactores y la Secretaría, y el apoyo que prestan las secretarías de los comités a las presidencias y los miembros de los comités, y a los grupos de expertos. Se mencionó que los ejemplos de España y Nueva Zelanda, los cuales, al finalizar sus presidencias de los comités de sanciones, compartieron conocimientos y lecciones aprendidas con sus sucesores, constituían un buen punto de partida para dichas directrices.

Recomendación 1

Algunos Estados sugirieron que, ciñéndose al formato del Examen de Alto Nivel, se estableciera un grupo de trabajo oficioso de Estados interesados que comenzara a preparar manuales adecuados para las presidencias entrantes, los diez Estados Miembros elegidos y los grupos de expertos.

Se subrayó que uno de los desafíos a que se enfrentaban los comités de sanciones era la regla de adoptar decisiones por consenso que, en efecto, concedía a cada uno de los 15 Estados miembros la posibilidad de utilizar su voto para vetar cualquier decisión, tanto las decisiones sobre cuestiones de procedimiento como las de carácter sustantivo. Si bien el consenso es ideal, dada la fortaleza que demuestra una unidad de ese tipo por el hecho de tener que tomar en consideración todas las opiniones, la necesidad de lograr un consenso pleno sobre asuntos técnicos y de procedimiento puede conducir a una politización innecesaria que podría obstaculizar la eficacia de la labor de los comités.

Recomendación 2

Nueva Zelanda recomendó que los miembros de los comités evitaran tomar decisiones que obstaculizaran la eficacia de la labor de los comités, y propuso también que el Consejo revisara la práctica de los comités de adoptar decisiones por consenso con miras a modificarla.

2. Estados afectados por las sanciones y organizaciones e instituciones regionales conexas

Varios participantes hicieron comentarios positivos sobre la importante labor de divulgación dirigida a los Estados afectados por las sanciones y realizada por las presidencias de algunos comités de sanciones desde que comenzaron las consultas del Examen de Alto Nivel en el segundo trimestre de 2014. Los progresos relacionados con esta iniciativa incluyen reuniones más frecuentes de los comités con estos Estados para debatir sobre cuestiones concretas de cumplimiento, conclusiones de los grupos de expertos y visitas de las presidencias y algunos miembros de los comités a las regiones y los países a los que se aplican los regímenes de sanciones.

En 2012, solo 3 de los 9 comités de sanciones que debían informar periódicamente al Consejo de Seguridad lo hicieron en público, y solo se habían celebrado dos reuniones entre los comités de sanciones y los países sujetos a sanciones y de la región en los siete años anteriores (República Democrática del Congo y Somalia, ambas en 2007). Sin embargo, en el año 2015, 7 de los 11 comités de sanciones informaron en público, y 5 comités celebraron reuniones con Estados sujetos a sanciones y de la región.

De conformidad con sus informes anuales de 2016, las presidencias de los comités de sanciones celebraron 20 consultas oficiosas con representantes de organizaciones internacionales o regionales, o con representantes especiales del Secretario General. También celebraron 22 consultas o reuniones informativas con delegaciones de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no se encontraban entre los diez elegidos del Consejo, y además, visitaron 14 Estados afectados por las sanciones y celebraron dos reuniones informativas abiertas. Por otro lado, los comités de sanciones publicaron al menos 12 notas verbales en las que se proporcionaba orientación sobre cuestiones y procedimientos pertinentes para la aplicación, actualizaron las notas orientativas existentes para la aplicación de resoluciones y las listas de artículos relacionados con las armas de destrucción en masa o los materiales convencionales de doble uso, enviaron cartas a organizaciones internacionales y emitieron numerosos comunicados de prensa.

En opinión de muchos participantes, los Estados a los que se aplicaban las sanciones podrían sacar más provecho de las reuniones con el comité si los debates se centraran en mayor detalle en las posibles necesidades de asistencia en materia de capacidad. En cuanto a las limitaciones de capacidad, según se ha informado en el contexto de las sanciones sobre no proliferación y el proceso conexo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), los grupos de expertos han proporcionado servicios particularmente valiosos en forma de orientación y asesoramiento técnico.

Recomendación 3

Algunos Estados recomendaron mejorar la colaboración y la comunicación entre los agentes encargados de las sanciones de las Naciones Unidas y sus homólogos de organizaciones e instituciones regionales para facilitar una aplicación más oportuna de las sanciones del Consejo de Seguridad por parte de sus Estados miembros. Además, varios Estados manifestaron su apoyo a la prestación de asistencia colaborativa adicional para que los Estados afectados por las sanciones pudieran fortalecer su capacidad institucional.

3. Actividades de divulgación al sector privado

Las medidas de sanciones de las Naciones Unidas, cada vez más complejas, exigen una capacidad de aplicación sofisticada no solo de los Estados sino también de las empresas. Los participantes en la evaluación señalaron que, si bien las empresas privadas mundiales de mayor tamaño contaban con conocimientos y capacidades notables para cumplir las sanciones de las Naciones Unidas, miles de empresas de tamaño mediano, que operaban en países con menor capacidad de vigilancia y aplicación de sanciones, solían verse desbordadas por las exigencias de cumplimiento.

En el contexto de las sanciones sobre no proliferación y el proceso conexo del Comité 1540, se señaló con frecuencia la labor de divulgación a empresas y Estados que tenían deficiencias en materia de capacidad, en particular en relación con la aplicación de las complejas disposiciones del régimen de sanciones impuesto a la República Popular Democrática de Corea en virtud de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad. La autoridad de control de las exportaciones de Alemania, la *Bundesamt für Wirtschaft und Ausfuhrkontrolle*, y su proceso de Wiesbaden se mencionaron como modelo que podría ser emulado y adaptado a los requisitos de las sanciones de las Naciones Unidas sobre no proliferación.

Algunos participantes recordaron que las prerrogativas nacionales para la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas podrían debilitarse si se prestaba

una atención excesiva a cuestiones relacionadas con la aplicación de las sanciones por el sector privado y expresaron la opinión de que la divulgación al sector privado no debería ser responsabilidad de las Naciones Unidas. Por otra parte, varios Estados, así como accionistas institucionales propietarios de importantes porcentajes de empresas que operan en todo el mundo, manifestaron su interés en hacer lo posible por que sus empresas no corrieran riesgos asociados con las sanciones de las Naciones Unidas que causaran daños materiales o a su reputación. Por ello, les gustaría limitar las actividades empresariales que pudieran contribuir a violaciones de las sanciones de las Naciones Unidas o de los derechos humanos. A fin de alcanzar ese objetivo, los inversores desearían recibir exposiciones periódicas sobre posibles amenazas, políticas y respuestas en relación con las sanciones. En ese sentido, les gustaría que se creara un grupo de trabajo oficioso integrado por Estados Miembros de las Naciones Unidas interesados para elaborar directrices y procedimientos de verificación del cumplimiento, y tienen la intención de exhortar a los departamentos de cumplimiento de sus empresas a que apliquen esos instrumentos y conocimientos.

B. Aplicación más precisa y colaborativa de las sanciones

Las consultas sobre este punto giraron en torno a los siguientes temas:

1. Armonización de las definiciones y los términos relacionados con las sanciones y de los textos y procedimientos conexos
2. Independencia y condiciones de trabajo de la Oficina del Ombudsman
3. Mejora de los mecanismos generales para garantizar el debido proceso

1. Armonización de las definiciones y los términos relacionados con las sanciones y de los textos y procedimientos conexos

Los esfuerzos desplegados por las presidencias de los comités de sanciones y la Secretaría para racionalizar los procedimientos y, en particular, las páginas web de los comités han contribuido a una mejora gradual de la armonización de los procesos de sanciones. Este avance fue notable, a pesar de la continua complejidad de los regímenes y procesos de lucha contra el terrorismo y de no proliferación y la necesidad de que todos los regímenes de sanciones sigan ofreciendo respuestas diferenciadas a las amenazas y los riesgos particulares para la paz y la seguridad internacionales que enfrentan. Si bien se reconoció el desafío que suponía la diversidad de las políticas y los objetivos de las sanciones, también se reconoció la necesidad de tener en cuenta sus ventajas.

Los participantes destacaron que los comités de sanciones habían elaborado textos armonizados para las diversas formas de exenciones de las sanciones selectivas, aunque no se aplicaba actualmente un modelo común, salvo el cuestionario preparado por Nueva Zelandia durante su presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1267 \(1999\)](#) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas. Algunos Estados solicitaron que todos los comités de sanciones colaboraran de manera sistemática con la Corte Penal Internacional para conceder exenciones normalizadas de la prohibición de viajar a las personas que debían asistir a procedimientos ante instancias judiciales internacionales. La segunda cuestión que se planteó fue la designación automática de todas las personas contra las que la Corte Penal Internacional hubiera dictado una orden de detención. Varios comités ya han aprobado las exenciones pertinentes de la prohibición de viajar, aunque la Corte Penal Internacional no ha proporcionado explicaciones más detalladas respecto de ninguna de las dos solicitudes.

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) aportó otra aclaración adicional con la publicación, en diciembre de 2016, de la primera lista consolidada de artículos sujetos a las sanciones sobre artículos de lujo. Más allá de esos esfuerzos, aún no se disponía de definiciones comunes para todo el sistema de los términos que se utilizaban ampliamente. Los interesados en expandir las definiciones pusieron de relieve la necesidad de aprovechar la labor de normalización, ya aceptada y utilizada a nivel internacional, del Grupo de Acción Financiera, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización de Aviación Civil Internacional y el Organismo Internacional de Energía Atómica y los instrumentos internacionales conexos sobre no proliferación.

La difusión de información relativa a las personas y entidades designadas ha mejorado notablemente a partir de la creación de una lista consolidada multilingüe, incluida una plataforma para realizar búsquedas en la lista (<https://scsanctions.un.org/search/>). Esta y otras iniciativas fueron llevadas a cabo por la División de Asuntos del Consejo de Seguridad en parte para compensar la falta de un comité técnico de sanciones que se propuso en 2014 en una resolución del Consejo de Seguridad que no se aprobó.

Entre otras tareas realizadas por la Secretaría figura la reestructuración de las páginas web de los comités de sanciones, que ahora contienen análisis detallados de las sanciones y sus antecedentes. Las exenciones aplicables se presentan en un formato normalizado que también incluye datos públicos pertinentes sobre el comité de sanciones de que se trate y su presidencia, mandato y las directrices que rigen su labor. En los casos en que procede, las páginas web ofrecen también explicaciones de los criterios de inclusión en las listas que los comités deben tener en cuenta antes de designar a una persona o una entidad para la aplicación de sanciones selectivas. Las páginas web siguen proporcionando acceso a todas las resoluciones, los comunicados de prensa, los informes de grupos de expertos y los nombramientos pertinentes, los informes anuales de los comités al Consejo de Seguridad y los informes de aplicación de los distintos Estados. Además, todos los sitios web de los comités incluyen enlaces a las directrices que rigen su labor y, si se dispone de ellas, a las notas orientativas para la aplicación de resoluciones.

Recomendación 4

Varios participantes, incluidos ocupantes actuales y anteriores de las presidencias de los comités de sanciones, sugirieron que un grupo de trabajo oficioso integrado por Estados interesados podría compilar textos y definiciones de términos utilizados habitualmente para la aplicación de las sanciones y, cuando procediera, elaborar formularios o textos normalizados. A fin de lograr la máxima aceptación de estos textos redactados, recomendaron también que se invitara a las presidencias de los comités, a los diez Estados Miembros elegidos y a no miembros del Consejo a participar en ese grupo de trabajo.

2. Independencia y condiciones de trabajo de la Oficina del Ombudsman

El Grupo de los Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas siguió trabajando en las recomendaciones que figuran en el Compendio del Examen de Alto Nivel para ampliar el mandato del Ombudsman y el Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas. En noviembre de 2015, publicó un documento en el que se proponían varias medidas adicionales. Si bien muchas de estas cuestiones siguen siendo objeto de debate entre los miembros del Comité 1267, se han logrado avances graduales en torno al modo de salvaguardar mejor la independencia de la Oficina del Ombudsman. La Ombudsman ha

proporcionado información actualizada periódica sobre los progresos realizados en sus informes (documentos del Consejo de Seguridad S/2016/671 y S/2017/60).

Pese a que los reglamentos vigentes no han permitido aplicar la mejora prevista del estatuto del Ombudsman dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría ha adoptado un arreglo oficioso para proteger mejor la integridad de la Oficina. En concreto, se ha aplicado en parte la recomendación 44¹ del Examen de Alto Nivel con los siguientes cuatro acuerdos:

- Las opiniones del Ombudsman se tendrán en cuenta al evaluar la actuación profesional de los funcionarios que prestan apoyo a la Oficina;
- El Ombudsman participará en todos los procesos de contratación de personal de apoyo a la Oficina y sus opiniones se tomarán en consideración;
- El Ombudsman tendrá acceso a todo el material, incluidos los soportes informáticos, que sea pertinente para la labor de la Oficina;
- El Ombudsman tendrá pleno control editorial respecto del sitio web de la Oficina.

En contra de la opinión de muchos participantes que consideraban que se debería ampliar el mandato de la Oficina del Ombudsman para abarcar a todos los regímenes de sanciones, un participante sostuvo que esa ampliación no era necesaria porque el mecanismo del Punto Focal ya se ocupaba de las cuestiones relativas a la supresión de nombres de las listas.

Recomendación 5

La mayoría de los Estados Miembros participantes manifestaron su interés en seguir explorando oportunidades para ampliar el mandato de la Oficina del Ombudsman, tal vez de manera gradual, a todos los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. Una sugerencia fue la de tratar de lograr en primer lugar un consenso conceptual entre los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los diez miembros elegidos sobre la ampliación de las funciones del Ombudsman a los regímenes de sanciones no relacionados con la lucha contra el terrorismo, en lugar de tratar de alcanzar un acuerdo inmediato sobre un mandato ampliado del Ombudsman.

3. Mejora de los mecanismos generales para garantizar el debido proceso

Poco después de la publicación del Compendio del Examen de Alto Nivel, los Estados interesados y otras partes interesadas del sistema de sanciones comenzaron a examinar posibles medios de mejorar los mecanismos para garantizar el debido proceso en todo el sistema de sanciones de las Naciones Unidas. En su opinión, con independencia de los esfuerzos realizados para mejorar el mandato de la Oficina del Ombudsman, todos los demás agentes del sistema de aplicación de sanciones debían tener una mayor conciencia de sus obligaciones en relación con el debido proceso para que el sistema fuera eficaz y justo.

A fin de comprender mejor los posibles remedios jurídicos adicionales, algunos participantes expresaron interés en estudiar todas las posibles medidas

¹ Recomendación 44. El Secretario General, al revisar los arreglos para nombrar y apoyar a los expertos con mandato del Consejo de Seguridad, debería plantear opciones para asegurar que los arreglos administrativos, contractuales y de otro tipo de apoyo destinados al Ombudsman se refieran específicamente a su función e incluyan garantías institucionales para que realmente sea una “oficina independiente”.

progresivas que podría adoptar el sistema de sanciones de las Naciones Unidas para proteger los derechos de las personas designadas o que podrían ser designadas. Este interés se ve impulsado en parte por las continuas impugnaciones judiciales por motivos de desigualdades procesales.

Los participantes examinaron la forma en que se podría alentar a los grupos de expertos a fortalecer sus criterios probatorios y las bases sobre las cuales los comités de sanciones podrían cuestionar su aplicación de esos criterios. Como parte de un enfoque de debido proceso común para todo el sistema, se alentó tanto a los miembros de los grupos de expertos como a los de los comités de sanciones a que estudiaran métodos para determinar y comunicar la culpabilidad², buscaran formas de otorgar el derecho a réplica a los presuntos autores de delitos sin crear riesgos de fuga de activos, e hicieran lo posible por que se investigara la información exculpatoria y, cuando procediera, se proporcionara esa información. Se podría alentar a los comités de sanciones a que verificaran las normas para la presentación de la información, en particular la información que pudiera dar lugar a designaciones. También deberían velar por que se informara oportunamente a las personas designadas acerca de sus designaciones, así como a todos los Estados Miembros y sus correspondientes organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley, manteniendo siempre la vigilancia para garantizar que los motivos y los criterios para las designaciones siguieran siendo válidos. Las diversas sugerencias de los participantes se resumen en el anexo IV.

Recomendación 6

Los participantes recomendaron que un grupo de trabajo del estilo del Examen de Alto Nivel, integrado por Estados interesados, miembros de los comités de sanciones, exmiembros de grupos de expertos, el Ombudsman y el Punto Focal para las sanciones de las Naciones Unidas, así como profesionales jurídicos externos, redactara un manual dirigido a todos los agentes encargados de la aplicación de las sanciones con orientación paso a paso sobre el debido proceso. Se sugirió también que el proyecto de manual resultante debería servir de base para un documento del Consejo de Seguridad, así como para la capacitación continua en materia de sanciones.

C. Aumentar la capacidad de aplicación de las sanciones de los Estados que soportan una carga de aplicación desproporcionada

Un número importante de Estados y organizaciones de las Naciones Unidas subrayaron durante las consultas del Examen de Alto Nivel la necesidad de introducir mejoras fundamentales en el modo en que la comunidad internacional reforzaba la capacidad de aplicar sanciones de los Estados que asumían una carga desproporcionadamente alta en la aplicación debido a su situación geográfica o a las corrientes comerciales. Las recomendaciones resultantes del Examen de Alto Nivel preveían que el sistema de las Naciones Unidas subsanaría en gran medida estos problemas. Sin embargo, se hizo evidente que, sin una financiación complementaria significativa, la mayoría de los organismos de las Naciones Unidas no podrían aumentar su asistencia a los Estados. Por tanto, se iniciaron deliberaciones, incluso antes de comenzar la evaluación, a fin de determinar vías nuevas y alternativas para

² Tal vez mediante el análisis detenido de las prácticas actuales de algunos grupos de expertos para determinar el grado de confianza que tienen los expertos en la credibilidad de la información y las fuentes.

fomentar la capacidad. Un participante mencionó el proceso de examen entre homólogos del Grupo de Acción Financiera, que los Estados utilizaban para evaluar mutuamente su capacidad para reglamentar sus industrias financieras y aplicar los requisitos estructurales, en particular los relativos a los procesos de sanciones financieras.

Un grupo de posibles Estados receptores se reunieron oficiosamente varias veces a fin de elaborar preferencias y principios para orientar sus actividades de aumento de la capacidad. Una de las principales limitaciones de la capacidad que experimentan la mayoría de los Estados es la falta de información precisa y pragmática sobre todas las cuestiones relativas a la aplicación de las sanciones. También se señaló que los requisitos en materia de capacidad no son iguales para todos los Estados y deben determinarse en función de la exposición de cada Estado a los riesgos y amenazas.

Asimismo, se concluyó que los proyectos específicos de asistencia en materia de capacidad que se llevaban a cabo solían ofrecer beneficios por partida doble, ya que no solo aumentaban la capacidad para supervisar y hacer cumplir las sanciones, sino que también fortalecían las funciones conexas. Los efectos sinérgicos beneficiosos probablemente mejorarían en general el estado de derecho, la seguridad y el control de fronteras de un Estado o su infraestructura financiera. Sobre la base de estas consultas, se elaboró una plantilla (véase el cuadro que figura más adelante) en la que se resumen los ámbitos en que sería conveniente proporcionar asistencia para mejorar la capacidad de aplicación de las sanciones.

Necesidades de asistencia para la aplicación**Legislación**

Redacción de leyes y textos legislativos	Traducción de todos los textos pertinentes a los idiomas nacionales oficiales	Difusión en formato impreso y electrónico
--	---	---

Normas, reglamentos, procedimientos de supervisión y orientación sobre la aplicación

Autoridad de supervisión financiera	Organismos de control de las exportaciones y direcciones de puertos y aeropuertos	Regiones aéreas, costeras y fluviales	Controles de inmigración, refugiados y desplazados internos	Producción, comercio y exportación de material de defensa	Aplicación de la ley y seguridad nacional
Guías para las exenciones	Guías para las exenciones	Guías para las exenciones	Guías para las exenciones	Guías para las exenciones	Guías para las exenciones
Traducción	Traducción	Traducción	Traducción	Traducción	Traducción

Herramientas técnicas y sistemas para el control de fronteras

Huellas dactilares y biometría	Sistemas avanzados de identificación de pasajeros	Escáneres de cargamentos y equipo de rayos X	Inspección e identificación avanzada de cargamentos
Vigilancia mediante el uso de drones	Escáneres de metales y explosivos	Contadores Geiger	Rastreo digital de cargamentos sensibles en tránsito

Supervisión de infraestructuras cruciales

Vigilancia mediante robots y vídeo de regiones fronterizas sensibles	Vigilancia mediante vídeo y escáneres de instalaciones de defensa
--	---

Capacitación

Autoridad de supervisión financiera	Organismos de control de las exportaciones y direcciones de puertos y aeropuertos	Regiones aéreas, costeras y fluviales	Controles de inmigración, refugiados y desplazados internos	Producción, comercio y exportación de material de defensa	Aplicación de la ley y seguridad nacional
-------------------------------------	---	---------------------------------------	---	---	---

Recomendación 7

Los participantes recomendaron examinar las siguientes prioridades en un grupo de trabajo oficioso integrado por Estados interesados y agentes del sector privado:

- Elaboración de una herramienta de autoevaluación de las necesidades de los Estados en materia de tecnología, servicios y apoyo institucional para cumplir todas las obligaciones de aplicación de las sanciones;
- Mejora de los conocimientos sobre las tecnologías, los servicios y el apoyo disponibles de las instituciones o del sector privado;
- Movilización de la capacidad del sector privado para proporcionar servicios y tecnologías pertinentes; estudio de las tecnologías de financiación;
- Búsqueda de posibles fuentes de financiación.

Ya se habían tomado importantes medidas de fomento de la capacidad, por ejemplo, en el marco del régimen de sanciones impuesto a la República Popular Democrática de Corea en virtud de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad. El Presidente del Comité, con la valiosa asistencia del grupo de expertos, impulsó la redacción de varias Notas Orientativas para la Aplicación de Resoluciones, entre las que destacan las Directrices sobre la preparación y presentación de informes nacionales sobre la aplicación, que también incluyen una lista de verificación detallada. Esta experiencia confirma que los grupos de expertos podrían participar más directamente en la evaluación de las necesidades de capacidad de aplicación de los Estados.

Un resultado especialmente decisivo del Grupo de Trabajo 2 del Examen de Alto Nivel, que se centró en la interacción y la integración entre los agentes dedicados a las sanciones, surgió de la participación de la Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Internacionales (SWIFT) en uno de los primeros talleres del Examen de Alto Nivel. Al observar la falta de comunicaciones eficaces y directas entre el sistema de sanciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras mundiales, se estableció una colaboración pragmática con la Secretaría. La SWIFT, que es la vía más usada para proporcionar información sobre las transacciones y el cumplimiento en la industria financiera mundial, instituyó una herramienta de información y verificación que permite a los miembros de la SWIFT obtener acceso en tiempo real a información precisa y actualizada sobre las designaciones relacionadas con las sanciones de las Naciones Unidas. Los participantes se manifestaron a favor de continuar los arreglos de colaboración con la SWIFT y servicios similares y de integrar también en esas actividades servicios nuevos y complementarios, como el Sistema de Pagos Internacionales de China.

D. Cuestiones nuevas y de otro tipo

A medida que evoluciona el sistema de sanciones de las Naciones Unidas, los participantes han observado que los requisitos en materia de aplicación también deben adaptarse continuamente. Tras la publicación del Compendio del Examen de Alto Nivel, los participantes en la evaluación plantearon tres ámbitos de interés general:

1. Reducir los riesgos de las corrientes financieras en las zonas de conflicto;

2. Integrar las consideraciones del Capítulo VI en los procedimientos de sanciones de las Naciones Unidas;
3. Garantizar la seguridad de los grupos de expertos sobre el terreno.

1. Reducir los riesgos

Varios participantes señalaron un problema observado recientemente por las Naciones Unidas y otras organizaciones que prestan asistencia humanitaria a las poblaciones civiles en zonas sometidas al control de fuerzas armadas o de organizaciones terroristas. Se indicó que, con las medidas de congelación de activos en vigor y los mecanismos de lucha contra el blanqueo de dinero y contra la financiación del terrorismo, es prácticamente imposible transmitir fondos a las organizaciones que actúan en estas regiones de alto riesgo. A menudo solo unas pocas instituciones financieras o, más probablemente, los servicios de remesas siguen prestando servicios a los clientes establecidos desde hace tiempo, por lo general particulares y pequeños comerciantes, pero suelen negar sus servicios a nuevas organizaciones y grandes remesas por miedo de que se los acuse de incumplimiento de las sanciones. Los participantes en estudios sobre la reducción de riesgos, como el Banco Mundial u otras instituciones internacionales, advierten de que encontrar soluciones a esta consecuencia no prevista puede ser una tarea difícil.

Recomendación 8

Los participantes reconocieron que la eliminación (o reducción al mínimo) de los riesgos derivados de los conflictos y la inestabilidad que afectaban a las poblaciones inocentes era una preocupación que el sistema financiero mundial venía enfrentando desde hacía tiempo, pero señalaron la necesidad de encontrar una solución específica para el sistema de sanciones de las Naciones Unidas. Teniendo en cuenta la necesidad de adoptar un enfoque restrictivo centrado en la prevención de riesgos, los participantes sugirieron que un grupo de trabajo oficioso de Estados interesados redactara disposiciones modelo sobre las exenciones. También se sugirió que se aliviaran las preocupaciones de las instituciones financieras a fin de facilitar un flujo de fondos eficaz pero limitado para ayudar a los proveedores de asistencia en los territorios sometidos a sanciones. Por su parte, los destinatarios debían rendir cuentas ante los comités de sanciones de los fondos transferidos para asegurar su utilización con los fines autorizados e impedir su desvío a personas y entidades sujetas a la congelación de activos.

2. Integrar las consideraciones del Capítulo VI en los procedimientos de sanciones de las Naciones Unidas

Los participantes reconocieron que la escasa voluntad política era una de las principales causas de que las sanciones no se aplicaran adecuadamente. Un objetivo importante del Examen de Alto Nivel era hacer frente al escepticismo subyacente de algunos Estados Miembros acerca del sistema de sanciones de las Naciones Unidas. Un Estado miembro del Movimiento de los Países No Alineados señaló a la atención de los participantes el Documento Final de la 17ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Margarita (República Bolivariana de Venezuela) los días 17 y 18 de septiembre de 2016. En el párrafo 98.5 del Documento Final, los Jefes de Estado señalaron que las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad seguían siendo una cuestión muy preocupante para los países no alineados por motivos relacionados con la validez de

los fundamentos jurídicos, la imparcialidad y la justicia. Entre otras preocupaciones, destacaron las dos siguientes:

- La aprobación y aplicación de sanciones de las Naciones Unidas solo es permisible una vez agotadas todas las posibilidades con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas;
- La aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas tiende a convertir en víctimas a ciudadanos inocentes.

Recomendación 9

Algunos participantes sugirieron que los Estados interesados convocaran consultas oficiosas similares a las del Examen de Alto Nivel para examinar la posibilidad y el modo de aplicar más eficazmente las medidas contempladas en el Capítulo VI antes de aprobar sanciones. Una participación más activa de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados, que es el mayor bloque de Estados y poblaciones del mundo, podría contribuir a crear un sistema de sanciones de las Naciones Unidas más eficaz.

3. Seguridad de los grupos de expertos sobre el terreno

Las preocupaciones acerca de la composición y contratación de grupos de expertos, su metodología y su independencia fueron aspectos importantes de las consultas realizadas durante el Examen de Alto Nivel y la evaluación. Hay un consenso general en cuanto a que los expertos prestan un servicio indispensable a los comités encargados de las sanciones y los Estados y a que esos expertos a menudo se ven envueltos en conflictos políticos. No es de extrañar, por lo tanto, que algunos Estados consideren que se podrían mejorar los informes de los grupos de expertos, que en su opinión están sujetos a normas metodológicas dispares. Algunos participantes en la evaluación señalaron que la aplicación de las recomendaciones 36 a 41 del Examen de Alto Nivel³ había procedido a un ritmo más lento hasta la fecha.

³ 36. El Secretario General debería asegurar que el nombramiento de expertos se realice en función de la especialización y el mérito, con el fin de establecer un nivel homogéneo de especialización en todos los grupos de expertos, sin conflictos de intereses.

37. El Consejo debería solicitar al Secretario General que revise los arreglos actuales y recomendarle opciones para la creación de un sistema sostenible encaminado a nombrar y apoyar a los expertos encomendados por el Consejo de Seguridad. Las condiciones de servicio deberían facilitar el desempeño de sus funciones, atraer y retener a los mejores profesionales para esta función y contar con el respaldo de apoyos administrativos y logísticos oportunos y de gran calidad.

38. El Departamento de Asuntos Políticos y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los representantes de los grupos de expertos deberían buscar asesoramiento sobre unas condiciones que reflejen su importante función especializada.

39. El Consejo de Seguridad debería solicitar que el Secretario General se asegure de que los grupos de expertos reciban el apoyo administrativo y sustantivo necesario para cumplir su mandato de forma eficaz, segura y oportuna, en particular en relación con el deber de diligencia en entornos de riesgo elevado.

40. El Consejo de Seguridad debería solicitar un sistema mejorado de evaluación de los resultados para los grupos de expertos con el fin de incluir tanto una evaluación de los grupos de expertos como una evaluación del apoyo administrativo y logístico prestado por las Naciones Unidas a dichos grupos, que se base en comentarios estructurados de los propios expertos.

41. El Secretario General debería autorizar, previa solicitud, el acceso de los grupos de expertos a los informes del sistema de las Naciones Unidas sobre las situaciones pertinentes, incluidos los telegramas cifrados y la información del Departamento de Seguridad, con la condición de

Se han desplegado grupos de expertos en un total de 13 regímenes de sanciones en los 16 años de existencia de estos grupos. Los trágicos asesinatos de dos miembros del grupo de expertos sobre la República Democrática del Congo cuando estaban de misión en ese país y la desaparición de su equipo de apoyo en marzo de 2017 ponen de relieve la necesidad de reevaluar detenidamente la situación. En el Compendio del Examen de Alto Nivel se abordaron cuestiones relativas a los contratos, la seguridad física y los riesgos, concretamente, y de forma más clara, en el último párrafo de la sección B, Grupos de expertos, del capítulo V, Apoyo a la infraestructura de sanciones:

Los miembros de grupos de expertos consultados durante el Examen señalaron especialmente las amenazas físicas a las que los exponían sus funciones. Según la naturaleza de la investigación del grupo, la amenaza podía ir más allá de los peligros inherentes a las actividades sobre el terreno en zonas de conflicto e incluir amenazas personales directas formuladas por las personas o entidades a las que se investigaba (por ejemplo, organizaciones terroristas). Esos expertos afirmaron que, teniendo en cuenta que ellos soportaban la mayor parte del riesgo, lo que los situaba en una situación precaria, las actividades sobre el terreno deberían llevarse a cabo con un deber de diligencia adecuado por parte de las Naciones Unidas, lo que implicaba el establecimiento de políticas eficaces relativas a ese deber.

El Secretario General ha anunciado que se realizará un examen de las circunstancias que rodean a esos asesinatos.

Recomendación 10

El llamamiento hecho por los miembros de grupos de expertos que participaron en las consultas del Examen de Alto Nivel en favor de un deber de diligencia adecuado por parte de las Naciones Unidas, con políticas eficaces relativas a ese deber, sigue siendo la única sugerencia pertinente. Este aspecto es evidente si se tiene en cuenta que, junto con los mandatos de los grupos de expertos, el Consejo de Seguridad también encomienda al Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Seguridad el mandato de prestar ayuda logística, mediante el suministro de información táctica y servicios de seguridad. El Consejo de Seguridad, la Secretaría y los Estados Miembros deberían tratar de mantener la transparencia sobre lo que implica específicamente este deber de diligencia, a fin de que esos asesinatos sean una trágica excepción dentro del sistema de vigilancia de las sanciones de las Naciones Unidas, que por lo demás es muy eficaz y seguro. El Consejo de Seguridad tal vez desee solicitar que se celebren reuniones informativas sobre los progresos realizados en cualquier examen interno que esté llevando a cabo la Secretaría.

que dicha información solo se emplee para entender el contexto y no se cite en informes públicos sin la autorización de sus creadores.

Anexo I

Formulario para la presentación por parte del Gobierno del Afganistán de solicitudes de exención de la prohibición de viajar y la congelación de activos

Explicación del formulario y el proceso

El objeto del presente formulario es facilitar la presentación por parte del Gobierno del Afganistán de solicitudes de exención de las medidas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos previstas en los párrafos 1 a) y b) de la resolución [2255 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. El Comité tomará una decisión sobre las exenciones en un plazo de diez días.

Toda solicitud de exención de la prohibición de viajar deberá ir acompañada de una solicitud de exención de la congelación de activos relativa a los fondos necesarios para el viaje propuesto. Ambas solicitudes se estudiarán de forma conjunta.

El objeto del presente formulario es ayudar al Gobierno del Afganistán a que, en estrecha coordinación con el Consejo Superior de la Paz, presente al Comité, para su examen, solicitudes de exención de la prohibición de viajar y la congelación de activos concernientes a personas incluidas en la Lista cuyo viaje al lugar o lugares mencionados confirma que es necesario para que participen en reuniones en apoyo de la paz y la reconciliación.

Puede consultarse más información sobre el proceso de [solicitud de exenciones](#) en la sección relativa a ellas del sitio web del [Comité 1988](#) y en las [directrices de ese Comité](#).

Proyecto de formulario para presentar solicitudes de exención de la prohibición de viajar y la congelación de activos de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 19 y 20 de la resolución [2255 \(2015\)](#)

La Misión Permanente del (Afganistán) ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) y tiene el honor de solicitar la exención de la prohibición de viajar concerniente a (*nombre de la persona incluida en la Lista de Sanciones 1988*), así como la exención de la congelación de activos relativa a los fondos necesarios para ese viaje. Los datos de la solicitud se indican a continuación.

Nombre(s) y domicilio(s) de la(s) persona(s)	
Número(s) de referencia permanente(s) en la Lista de Sanciones	
A. Exención de la prohibición de viajar	
i. Número(s) de pasaporte o de documento de viaje	
ii. Lugar(es) a los que viajará(n) la(s) persona(s)	<i>(incluya los lugares de tránsito)</i>
iii. Plazo durante el cual está previsto que viaje(n) la(s) persona(s)	<i>(indique el plazo que no podrá superar los nueve meses)</i>
B. Exención de la congelación de activos	
1) Información bancaria del receptor <i>(si procede)</i>	
2) Información sobre los fondos que se van a liberar	<i>(indique el monto total)</i>
i. Transporte	<i>(proporcione información detallada e indique el monto si procede o lo conoce)</i>
ii. Alojamiento	<i>(proporcione información detallada e indique el monto si procede o lo conoce)</i>
iii. Otros gastos	<i>(proporcione información detallada e indique el monto si procede o lo conoce)</i>
3) Fecha de inicio del pago	
4) Frecuencia de pago	Pago único/mensual/otra frecuencia <i>(indíquela aquí)</i>
5) Número de cuotas <i>(si procede)</i>	
6) Forma de pago <i>(si procede)</i>	Transferencia bancaria/débito directo <i>(borre el que no proceda)</i>
7) Intereses <i>(si procede)</i>	<i>(indique el monto si lo conoce)</i>
8) Otra información	<i>(sírvese indicar toda información pertinente y adjuntar los documentos que considere necesarios para ayudar al Comité en su examen de la solicitud)</i>

C. Persona de contacto

(Sírvese indicar los datos de la persona de contacto de la Misión a la que habrá que dirigir toda pregunta relacionada con la presente solicitud)

Nombre:

Número de teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Anexo II

Solicitudes de exención de las medidas de congelación de activos previstas en el párrafo 2 a) de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad

Explicación del formulario y el proceso

El objeto del presente formulario es facilitar la presentación de solicitudes de exención de las medidas de congelación de activos previstas en el párrafo 2 a) de la resolución 2253 (2015). El Comité tomará una decisión sobre las exenciones contempladas en el párrafo 75 a) de la resolución 2253 (2015) (referente a los gastos básicos) en un plazo de tres días laborables desde la recepción de la notificación, siempre y cuando se haya proporcionado toda la información necesaria, y sobre las exenciones contempladas en el párrafo 75 b) de la resolución 2253 (2015) (referente a los gastos extraordinarios) en un plazo de cinco días laborables desde la recepción de la solicitud. Puede consultarse más información sobre el proceso de solicitud de exenciones en la sección relativa a ellas del sitio web del Comité 1267 y en las directrices de ese Comité.

Proyecto de formulario para solicitar la exención de la congelación de activos

La Misión Permanente de (*nombre del país*) ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, y tiene el honor de notificarle su intención de autorizar ciertos gastos de (*nombre de la persona o entidad incluida en la Lista de Sanciones*).

Los datos correspondientes a la autorización prevista, que asciende a (*monto total; debe ser igual a la suma de los montos indicados en el cuadro*), son los siguientes:

Nombre de la persona o entidad	
Número de referencia permanente en la Lista de Sanciones	
Dirección de la persona o entidad	
Información bancaria del receptor (<i>si procede</i>)	
Finalidad del pago (<i>sírvase elegir uno</i>)	<input type="checkbox"/> Gastos básicos (<i>sírvase rellenar las secciones A, C y D</i>) <input type="checkbox"/> Gastos extraordinarios (<i>sírvase rellenar las secciones B, C y D</i>)
A. Exención relativa a gastos básicos, contemplada en el párrafo 75 a) de la resolución 2253 (2015):	
i. Alimentos	(<i>indique el monto si procede o lo conoce</i>)
ii. Alquileres o hipotecas	(<i>indique el monto si procede o lo conoce</i>)
iii. Medicamentos o tratamiento médico	(<i>indique el monto si procede o lo conoce</i>)
iv. Impuestos	(<i>indique el monto si procede o lo conoce</i>)

v. Primas de seguros	<i>(indique el monto si procede o lo conoce)</i>
vi. Gastos de servicios públicos	<i>(indique el monto si procede o lo conoce)</i>
vii. Pago de honorarios profesionales y reembolso de gastos relacionados con la prestación de servicios jurídicos	<i>(indique el monto si procede o lo conoce)</i>
viii. Honorarios o cargos por servicios relacionados con fondos o activos congelados	<i>(indique el monto si procede o lo conoce)</i>
ix. Otros gastos básicos <i>(sírvase especificar)</i> :	<i>(proporcione información detallada e indique el monto si procede o lo conoce)</i>
B. Exención relativa a gastos extraordinarios, contemplada en el párrafo 75 b) de la resolución 2253 (2015):	
Otros gastos no mencionados anteriormente <i>(sírvase especificar)</i>	<i>(proporcione información detallada e indique el monto si procede o lo conoce)</i>
C. Información adicional	
Fecha de inicio del pago	
Frecuencia de pago	Pago único/mensual/otra frecuencia <i>(indíquela aquí)</i>
Número de plazos <i>(si procede)</i>	
Forma de pago <i>(si procede)</i>	Transferencia bancaria/débito directo <i>(borre el que no proceda)</i>
Intereses	<i>(indique el monto si procede o lo conoce)</i>
Otra información	<i>(sírvase indicar toda información pertinente y adjuntar los documentos que considere necesarios para ayudar al Comité en su examen de la solicitud)</i>
D. Persona de contacto	
<i>(Sírvase indicar los datos de la persona de contacto de la Misión a la que habrá que dirigir toda pregunta relacionada con la presente solicitud)</i>	
Nombre:	
Número de teléfono:	
Dirección de correo electrónico:	

Anexo III

Solicitudes de exención de las medidas de congelación de activos previstas en el párrafo 1 a) de la resolución 2255 (2015) del Consejo de Seguridad

Explicación del formulario y el proceso

El objeto del presente formulario es facilitar la presentación de solicitudes de exención de las medidas de congelación de activos previstas en el párrafo 1 a) de la resolución 2255 (2015). El Comité tomará una decisión sobre las exenciones contempladas en el párrafo 18 a) de la resolución 2255 (2015) (referente a los gastos básicos) en un plazo de tres días laborables desde la recepción de la notificación, y sobre las exenciones contempladas en el párrafo 18 b) de esa resolución (referente a los gastos extraordinarios) en un plazo de cinco días laborables desde la recepción de la solicitud. Puede consultarse más información sobre el proceso de solicitud de exenciones en la sección relativa a ellas del sitio web del Comité 1988 y en las directrices de ese Comité.

Proyecto de formulario para notificar la exención de la congelación de activos

La Misión Permanente de (*nombre del país*) ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y tiene el honor de notificarle su intención de autorizar ciertos gastos de (*nombre de la persona o entidad incluida en la Lista de Sanciones*).

Los datos correspondientes a la autorización prevista, que asciende a (*monto total; debe ser igual a la suma de los montos indicados en el cuadro*), son los siguientes:

Nombre de la persona o entidad	
Número de referencia permanente en la Lista de Sanciones	
Domicilio de la persona o entidad	
Información bancaria del receptor (<i>si procede</i>)	
Finalidad del pago (<i>sírvase elegir uno</i>)	<input type="checkbox"/> Gastos básicos (<i>sírvase rellenar las secciones A y C</i>) <input type="checkbox"/> Gastos extraordinarios (<i>sírvase rellenar las secciones B y C</i>)
A. Exención relativa a gastos básicos, contemplada en el párrafo 18 a) de la resolución 2255 (2015):	
i. Alimentos	(<i>indique el monto si procede o lo conoce</i>)
ii. Alquileres o hipotecas	(<i>indique el monto si procede o lo conoce</i>)
iii. Medicamentos y tratamiento médico	(<i>indique el monto si procede o lo conoce</i>)
iv. Impuestos	(<i>indique el monto si procede o lo conoce</i>)

v. Primas de seguros	(indique el monto si procede o lo conoce)
vi. Gastos de servicios públicos	(indique el monto si procede o lo conoce)
vii. Pago de honorarios profesionales y reembolso de gastos relacionados con la prestación de servicios jurídicos	(indique el monto si procede o lo conoce)
viii. Honorarios o cargos por servicios relacionados con fondos o activos congelados	(indique el monto si procede o lo conoce)
ix. Otros gastos básicos (sírvase especificar):	(proporcione información detallada e indique el monto si procede o lo conoce)
B. Exención relativa a gastos extraordinarios, contemplada en el párrafo 18 b) de la resolución 2253 (2015):	
Otros gastos no mencionados Anteriormente (sírvase especificar):	(proporcione información detallada e indique el monto si procede o lo conoce)
C. Información adicional	
Fecha de inicio del pago	
Frecuencia de pago	Pago único/mensual/otra frecuencia (indíquela aquí)
Número de cuotas (si procede)	
Forma de pago (si procede)	Transferencia bancaria/débito directo (borre el que no proceda)
Intereses	(indique el monto si procede o lo conoce)
Otra información	(sírvase indicar toda información pertinente y adjuntar los documentos que considere necesarios para ayudar al Comité en su examen de la notificación)
D. Persona de contacto	
(Sírvase indicar los datos de la persona de contacto de la Misión a la que habrá que dirigir toda pregunta relacionada con la presente notificación)	
Nombre:	
Número de teléfono:	
Dirección de correo electrónico:	

Anexo IV**Propuestas para mejorar las prácticas relacionadas con el debido proceso en todo el sistema**

La siguiente compilación de medidas recomendadas refleja las aportaciones de los participantes en los talleres de la evaluación y en las consultas del Examen de Alto Nivel celebradas anteriormente, y se presentan a título informativo en beneficio de quienes tengan interés en participar en las consultas adicionales sobre cuestiones relacionadas con el debido proceso en todo el sistema.

<i>Situación</i>	<i>Agentes responsables en materia de sanciones</i>	<i>Requisitos relacionados con el debido proceso</i>
Inicio del mandato	Grupo de expertos, comité de sanciones	Desarrollar y adoptar criterios de prueba, métodos de trabajo para la reunión y gestión del material de prueba, y normas sobre la presentación de informes
Decisión de iniciar un proceso de vigilancia/investigación específico	Grupo de expertos, comité de sanciones	Información creíble <i>prima facie</i> con arreglo a normas razonables que justifique las investigaciones y solicitudes de información de los expertos Se debe considerar toda la información exculpatoria
Procesos de vigilancia o investigación de situaciones específicas	Grupo de expertos, comité de sanciones	Verificar la prevalencia de las pruebas Examinar la información exculpatoria Velar por que se reconozca el derecho de réplica del destinatario de la medida, tomando todas las precauciones necesarias para mantener la eficacia de una posible congelación de activos ^a y respetando las prerrogativas de seguridad nacional de los Estados Miembros Velar por que las pruebas de culpabilidad cumplan las normas de metodología de los grupos de expertos
Notificación de las conclusiones	Grupo de expertos	Informar de todas las pruebas pertinentes, incluida la información exculpatoria Informar sobre los argumentos expuestos en las respuestas del destinatario de la medida Describir las condiciones en que se concedió el derecho de réplica
Examen de la información y las pruebas facilitadas por el grupo de expertos en los anexos confidenciales	Comité de sanciones	Verificar que las pruebas presentadas se hayan reunido de acuerdo con las metodologías y las normas propias de las Naciones Unidas y los grupos de expertos Verificar la autenticidad de las pruebas presentadas Verificar que se haya concedido y ejercido el derecho de réplica Verificar que se hayan hecho esfuerzos por solicitar y comunicar información exculpatoria

<i>Situación</i>	<i>Agentes responsables en materia de sanciones</i>	<i>Requisitos relacionados con el debido proceso</i>
Después de la designación	Comité de sanciones	<p>Velar por que se informe de la designación al destinatario</p> <p>Velar por que se informe al destinatario sobre las oportunidades de comunicar nueva información al grupo de expertos</p> <p>Velar por que el destinatario sea consciente de la existencia del Punto Focal y el Ombudsman</p> <p>Velar por que se examinen periódicamente los criterios de designación</p>
Peticiones al Punto Focal/ Ombudsman	Comité de sanciones	<p>Velar por que se consulte al grupo de expertos correspondiente</p> <p>Comunicar las decisiones y sus motivos al destinatario</p>
Concesión de exenciones	Comité de sanciones	Velar por que los Estados Miembros pertinentes informen de las exenciones específicas a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y a las organizaciones conexas
Vigilancia después de la designación	Comité de sanciones, grupo de expertos	Mantener una vigilancia continua de la persona designada para asegurarse de que los motivos y criterios para la designación sigan siendo válidos
Supresión de nombres de la Lista	Comité de sanciones	<p>Velar por que toda decisión sobre la supresión de un nombre de la Lista se comunique a todos los Estados Miembros pertinentes</p> <p>Velar por que toda supresión de un nombre de la Lista se refleje en todos los documentos pertinentes de las Naciones Unidas</p>

^a Cumplir las normas relativas al debido proceso y mantener la eficacia de una posible congelación de activos son dos tareas que los expertos financieros competentes y disciplinados deberían poder conjugar. Técnicamente, los expertos no deben especular sobre las posibles consecuencias de las actividades que puedan constituir una violación de las sanciones antes de que concluyan todas las tareas de investigación. Cumplir estas dobles expectativas es la norma y en 16 años de trabajo de los grupos de expertos no se conoce ningún incidente en que una posible persona designada haya logrado ocultar activos.